



13 de julio de 2023

(23-4791)

Página: 1/8

**Consejo General**  
**Comité de Medidas en materia de Inversiones**  
**relacionadas con el Comercio**  
**Comité de Comercio y Desarrollo**

Original: inglés

**ARGUMENTOS A FAVOR DE UN REEQUILIBRIO DEL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS  
EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO (MIC) -  
UN MARGEN DE ACTUACIÓN PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN  
Y LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO AFRICANO (ANGOLA, BENIN, BOTSWANA, BURKINA FASO, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERÚN, CHAD, CONGO, CÔTE D'IVOIRE, DJIBOUTI, EGIPTO, ESWATINI, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, KENYA, LESOTHO, LIBERIA, MADAGASCAR, MALAWI, MALÍ, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NÍGER, NIGERIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, RWANDA, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, TANZANÍA, TOGO, TÚNEZ, UGANDA, ZAMBIA Y ZIMBABWE)

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2023, se distribuye a petición del Grupo Africano.

**1 INTRODUCCIÓN: NORMAS SOBRE LAS MIC Y DIFICULTADES EN MATERIA DE  
DESARROLLO A LAS QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y LOS PMA**

1.1. Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) son instrumentos de política que han sido fundamentales en los esfuerzos destinados a impulsar el desarrollo industrial y la creación de concatenaciones regresivas y progresivas, a aumentar la transferencia de tecnología y la investigación y desarrollo locales, a contribuir al aumento del empleo local y a abordar las preocupaciones con respecto a la balanza de pagos.<sup>1</sup> Estas medidas podrían destinarse a atraer inversión extranjera directa (IED), a fomentar el espíritu empresarial local y a propiciar el crecimiento de las ramas de producción nacionales. Además, estas medidas han sido fundamentales para aplicar políticas industriales eficaces y han sido ampliamente utilizadas por las economías desarrolladas en algún momento de su proceso de industrialización.<sup>2</sup>

1.2. Las MIC abarcan una amplia gama de prescripciones en materia de resultados e incentivos que los Gobiernos pueden imponer a los inversores extranjeros. Las MIC pueden utilizarse para perseguir muchos objetivos de política diferentes, como: a) promover las exportaciones del país receptor (prescripciones en materia de resultados de exportación y prescripciones en materia de nivelación del comercio); b) fomentar la producción local y mejorar la productividad; c) promover objetivos de política económica y social, incluida la creación de empleo; y d) la transferencia de tecnología.

<sup>1</sup> G/C/W/307/Add.1- Estudio conjunto de las Secretarías de la OMC y la UNCTAD.

<sup>2</sup> Kumar, N y Gallagher, K, 2007. *Relevance of Policy Space for Development: Implications for Multilateral Trade Negotiations*. Nueva Delhi: Sistema de Investigación e Información para los Países en Desarrollo. Véase también: Kumar, N., 2005. *Performance requirements as tools of development policy: Lessons from developed and developing countries. Putting Development First*.

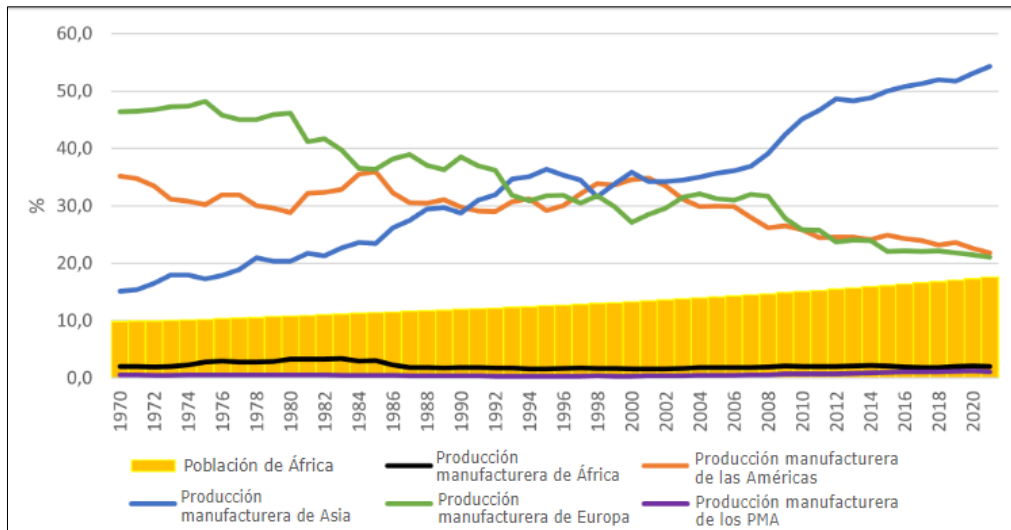
*Putting Development First: The Importance of Policy Space in the WTO and International Financial Institutions*, publicado por Kevin P. Gallagher, capítulo 9 (2005): 89-91.

1.3. El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC) aclara la aplicación del artículo III o del artículo XI del GATT de 1994 en relación con las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías. Limita la capacidad de los Miembros de la OMC de utilizar muchas de estas medidas. Entre las medidas más destacadas figuran las que fomentan la expansión de las actividades del sector nacional de la manufactura, con inclusión de las pequeñas y medianas empresas. Algunos países desarrollados que tratan de contrarrestar las limitaciones establecidas en el Acuerdo sobre las MIC sustituyen las medidas abarcadas por el Acuerdo por otras que sean compatibles con las normas de la OMC, como la adopción de normas de origen estrictas que tengan el mismo efecto que las reglamentaciones en materia de contenido nacional, estableciendo determinados niveles de contenido regional que deban satisfacerse para que un producto se beneficie del libre comercio entre ellos (es decir, para que sea considerado un producto originario en un acuerdo comercial preferencial).<sup>3</sup>

1.4. A los efectos de la industrialización, es fundamental elevar la productividad de la manufactura e introducir nuevas tecnologías y productos con un mayor componente técnico.<sup>4</sup> En un estudio realizado en 2007 por la UNCTAD<sup>5</sup> se llegó a la conclusión de que, si bien la utilización de determinadas MIC ya no es una opción en la mayoría de los Estados Miembros de la OMC, objetivos como la promoción de la industrialización, la mejora de la balanza comercial y el fomento de la utilización de fuentes de abastecimiento nacionales seguían siendo muy prioritarios para los Gobiernos de los países en desarrollo. En gran medida, esto sigue siendo así en la actualidad.

1.5. Las MIC cobran una renovada importancia en el conjunto de instrumentos de política que los países en desarrollo necesitan hoy en día para abordar los objetivos de desarrollo e industrialización. El imperativo de la industrialización es especialmente apremiante en el contexto africano. En África, el sector manufacturero representó solo el 12,4% de los ingresos nacionales en 2021, por debajo del promedio mundial del 17%.<sup>6</sup> Existe una amplia brecha de capacidad productiva en la producción manufacturera entre África y el resto del mundo (gráfico 1). Aunque África representaba el 18% de la población mundial en 2021, su participación en la producción manufacturera mundial fue de en torno al 2%. En cambio, las economías asiáticas aumentaron considerablemente su capacidad productiva en el sector manufacturero, y su producción pasó a ser el 54% del total mundial en ese mismo año.

**Gráfico 1: Participación en el valor añadido manufacturero por regiones y participación de África en la población mundial (%)**



Fuente: UNCTADStat.

<sup>3</sup> Véase: *Ibid.*, Kumar y Gallagher (2007) y UNCTAD (2007), *Elimination of TRIMs, the Experience of Selected Developing Countries*. Según estos estudios, esas medidas se aplicaban en el marco del TLCAN y de la UE.

<sup>4</sup> G/C/W/307/Add.1, página 24.

<sup>5</sup> Para más información sobre la historia de las negociaciones sobre las MIC, véase UNCTAD (2007), *Elimination of TRIMs, the Experience of Selected Developing Countries*, páginas 6-10.

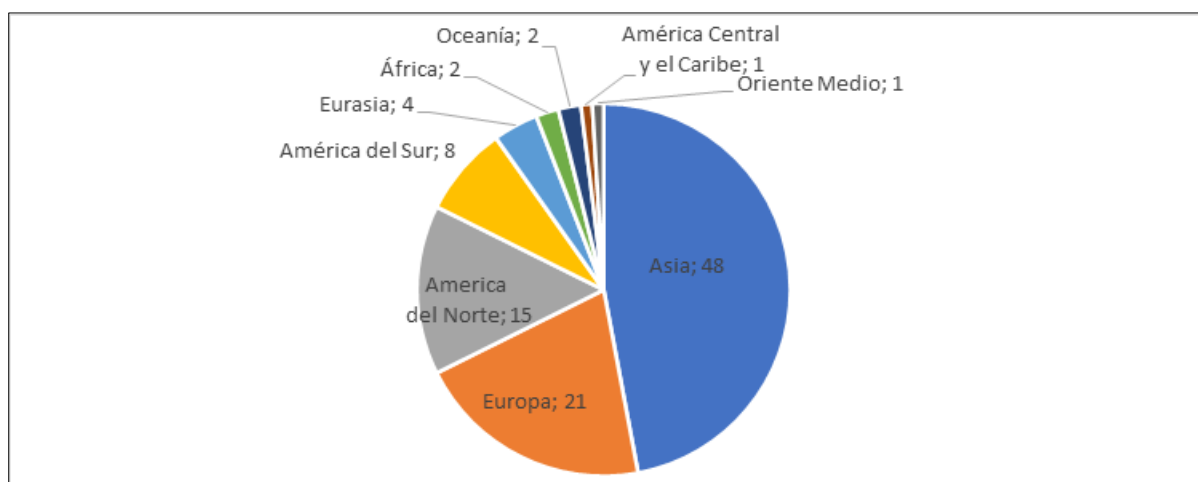
<sup>6</sup> UNCTADStat.

1.6. La UNCTAD ha hecho un llamamiento en favor de una "industrialización basada en la utilización mínima de maquinaria que use combustibles fósiles y en la que se haga hincapié en la producción local para satisfacer las necesidades básicas" y de "políticas industriales coordinadas basadas en la propiedad intelectual y las tecnologías disponibles en el Sur Global".<sup>7</sup> Las MIC son especialmente importantes para las inversiones en el sector manufacturero de los países en etapas intermedias de industrialización. La mayoría de las industrias de los países en desarrollo que están vinculadas a redes internacionales de producción tienen un elevado contenido de importaciones de piezas y componentes con alto coeficiente de tecnología, mientras que su valor añadido nacional consiste principalmente en los salarios pagados a los trabajadores locales. El aumento del contenido nacional constituiría un paso importante en la modernización industrial y mejoraría la balanza de pagos.<sup>8</sup> En los países en desarrollo o los países menos adelantados (PMA) ricos en recursos, las restricciones sobre las prescripciones en materia de contenido nacional pueden reforzar el "síndrome de la maldición de los recursos naturales" cuando los países quieren alimentar las industrias basadas en recursos para mejorar la tecnología utilizada por las empresas locales y establecer concatenaciones regresivas y progresivas entre ellas.<sup>9</sup>

1.7. Más recientemente, en el contexto de la polycrisis, los Gobiernos de muchas economías desarrolladas han aplicado políticas y medidas industriales que podrían considerarse medidas comerciales relacionadas con las inversiones adoptadas para hacer frente a la inflación o invocando la necesidad de transformación para responder a la crisis climática.

1.8. África tiene una ingente capacidad desaprovechada que puede desbloquearse para beneficiar a la comunidad mundial en su esfuerzo colectivo por hacer frente a la crisis climática. Por ejemplo, la transición energética mundial para lograr emisiones netas cero para 2050 conforme a lo previsto en el Acuerdo de París de la CMNUCC crea oportunidades para África. Entre 2010 y 2020, la capacidad instalada de bioenergía, energía solar y eólica aumentó en los países de ingreso mediano y bajo, y representó más del 50% de la capacidad instalada total. Habida cuenta de su dotación natural, África posee la mayor capacidad potencial del mundo de producción de energía renovable, que se estima alcanzará los 310 GW para 2030.<sup>10</sup> Sin embargo, la participación de África en la capacidad de producción de energía renovable mundial en 2022 siguió siendo solo del 2% (gráfico 6).

**Gráfico 6: Distribución de la capacidad de producción de energía renovable mundial por regiones (% en 2022)**



Fuente: [IRENA renewable energy highlights, marzo de 2023.](#)

<sup>7</sup> Fuente <https://unctad.org/tdr2022>.

<sup>8</sup> Montes y Mohamadieh, *Throwing Away Industrial Development Tools: Investment Protection Treaties and Performance Requirements*. En Centro del Sur, *Investment Treaties: Views and Experiences from Developing Countries*. Disponible en: [https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2016/05/Bk\\_2015\\_Investment-Treaties\\_EN.pdf](https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2016/05/Bk_2015_Investment-Treaties_EN.pdf).

<sup>9</sup> *Ibid.*, Montes y Mohamadieh.

<sup>10</sup> UNCTAD (2023), [Technology and Innovation Report 2023: Opening green windows - Technological opportunities for a low-carbon world.](#)

1.9. En el presente documento se examina la forma en que se ha aplicado el Acuerdo sobre las MIC y se propone el modo de adaptar sus normas a fin de hacer frente a los retos actuales y futuros de los países en desarrollo y los PMA en el contexto de la policrisis y la transformación necesaria para crear resiliencia y abordar los retos relacionados con el desarrollo, la industrialización, la transformación digital y el clima. Este documento deber leerse junto con el documento del Grupo Africano titulado "Argumentos a favor de un reequilibrio del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" (WT/GC/W/880-G/SCM/W/589-WT/COMTD/W/274) y la comunicación titulada "Margen de actuación para el desarrollo industrial: argumentos a favor de un reequilibrio de las normas comerciales para promover la industrialización y abordar nuevos retos como el cambio climático, la concentración de la producción y la industrialización digital" (WT/GC/W/868-G/C/W/825-WT/COMTD/W/270-IP/C/W/695-WT/WGTTT/W/33).

## 2 CUESTIONES DE LA JURISPRUDENCIA DE LA OMC RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LAS MIC QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA

2.1. En 2015, se habían iniciado 41 procedimientos de solución de diferencias que incluían una alegación formulada en el marco del Acuerdo sobre las MIC. De estos 41 procedimientos, 27 tenían por demandado a un país en desarrollo Miembro y, de esos 27, 25 incluían una alegación relativa al contenido nacional. Esto demuestra que varios países en desarrollo siguen necesitando flexibilidad para utilizar prescripciones en materia de contenido nacional con el fin de promover vínculos entre las fases iniciales y posteriores dentro de la economía nacional y lograr la industrialización y la transformación estructural. Entre 2015 y 2022, 6 casos de solución de diferencias incluyeron una alegación al amparo del Acuerdo sobre las MIC. Las diferencias relativas a las subvenciones para las energías renovables planteadas desde 2010 se referían a prescripciones en materia de contenido nacional impugnadas al amparo del artículo III del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC, y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC).

2.2. La jurisprudencia confirma que el Acuerdo sobre las MIC es una aclaración de la aplicación de los artículos III y XI del GATT de 1994 a las MIC.<sup>11</sup> Sin embargo, el Acuerdo sobre las MIC no es solo un corolario de los artículos III y XI del GATT de 1994<sup>12</sup>: aun cuando una de esas disposiciones no fuera aplicable, la otra seguiría siéndolo. Por ejemplo, algunas medidas (como las MIC) que no regulan directamente las mercancías o la importación de mercancías (tales como las restricciones impuestas a inversores, mayoristas y fabricantes, así como a puntos de venta y puertos de entrada) han sido declaradas incompatibles con el artículo III.4 o el artículo XI.1 del GATT de 1994.<sup>13</sup>

2.3. No se ha definido el alcance de las medidas que podrían estar comprendidas en las disciplinas del Acuerdo sobre las MIC. La calificación de las medidas como "medidas en materia de inversiones" depende de un examen de la relación entre las medidas en litigio y las inversiones.<sup>14</sup> La lista de MIC prohibidas anexa al Acuerdo es ilustrativa, no exhaustiva; no aporta claridad jurídica sobre los tipos de medidas prohibidas. El Acuerdo sobre las MIC no incluye un criterio objetivo para determinar cuándo puede considerarse que esas medidas son incompatibles con el Acuerdo. Por lo tanto, deja amplio margen para interpretar qué otras MIC no incluidas en la lista constituyen "medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio" prohibidas por el Acuerdo.<sup>15</sup> El Acuerdo no indica si las MIC incluidas en la Lista ilustrativa están prohibidas *per se* o sujetas a una determinación de incompatibilidad con los artículos III y XI del GATT de 1994. Sin embargo, un grupo especial constató que las MIC a que se hace referencia en el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa de MIC "son necesariamente incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994, lo que hace innecesario un examen separado y adicional de los elementos jurídicos de esta última disposición".<sup>16</sup>

<sup>11</sup> Informes del Órgano de Apelación, *Canadá - Energía renovable/Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafos 5.19-5.33. Véase también el informe del Grupo Especial, *CE - Banano III*, párrafos 7.185-7.186.

<sup>12</sup> *Indonesia - Automóviles*, informe del Grupo Especial WT/DS54, 55, 59 64/R, adoptado el 23.7.98, párrafos 14.60, 14.61, 14.62 y 14.63. Citado en

Correa, C.M. y Kumar, N., 2003. *Protecting foreign investment: implications of a WTO regime and policy options*, páginas: 74-75. Zed Books.

<sup>13</sup> Informe del Órgano de Apelación, *China - Publicaciones y productos audiovisuales*, párrafo 227, donde el Órgano de Apelación hizo referencia a la Lista ilustrativa del Anexo del Acuerdo sobre las MIC.

<sup>14</sup> Informe del Grupo Especial, *Indonesia - Automóviles*, párrafos 14.80-14.81.

<sup>15</sup> *Supra* nota 10, Correa y Kumar (2004).

<sup>16</sup> Informe del Grupo Especial, *India - Células solares*, párrafos 7.47-7.54. El demandado había aducido que, cuando una MIC está comprendida en los términos de la Lista ilustrativa, todavía debe demostrarse que la

2.4. Las medidas abarcadas por el Acuerdo podrían referirse a cualquier empresa, nacional o extranjera. Según el grupo especial en *Indonesia - Automóviles*, "no hay en el Acuerdo sobre las MIC ninguna disposición que indique que la nacionalidad de la propiedad de las empresas sujetas a una medida determinada sea un elemento pertinente para decidir si la medida en cuestión está abarcada por el Acuerdo".<sup>17</sup> Por ejemplo, se constató que las medidas relativas a los impuestos interiores o las subvenciones estaban comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo, ya que constituyen uno de los muchos tipos de ventajas que pueden estar vinculadas a prescripciones en materia de contenido nacional. Estas últimas son uno de los temas principales del Acuerdo sobre las MIC, y su cumplimiento puede alentarse otorgando cualquier tipo de ventaja.<sup>18</sup> Además, el grupo especial en *India - Células solares* constató que "[d]el texto de la Lista Ilustrativa del Acuerdo sobre las MIC se desprende claramente que se considera que cualquier ventaja supeditada a la utilización de productos nacionales infringe el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC aunque la prescripción en materia de contenido nacional no sea en sí misma vinculante".<sup>19</sup>

2.5. Algunos ejemplos de medidas consideradas "medidas en materia de inversiones" de conformidad con el Acuerdo sobre las MIC son las medidas para fomentar la inversión en la producción local de equipo relacionado con las energías renovables<sup>20</sup>, las medidas que tienen por objeto promover y desarrollar industrias específicas, con referencia expresa a repercusiones relacionadas con las inversiones<sup>21</sup>, y las medidas relativas a la investigación, el desarrollo y la producción que se haya constatado que "tienen efectos en el comercio, concretamente en la compra y la venta de productos de importación, incluidos los insumos utilizados en la fabricación de productos acabados e intermedios objeto de incentivos".<sup>22</sup>

2.6. Estos asuntos indican que algunas de las conclusiones de los órganos resolutorios de la OMC son de carácter amplio, lo cual genera incertidumbre a efectos de la formulación de políticas por parte de los países en desarrollo en apoyo de su desarrollo industrial y las inversiones conexas, y en relación con las flexibilidades que ofrece el Acuerdo.

### 3 PERTINENCIA Y EFICACIA DE LAS NORMAS SOBRE LAS MIC DESDE UNA PERSPECTIVA DE DESARROLLO

3.1. El diseño inicial del Acuerdo sobre las MIC trató de tener en cuenta las posibles consecuencias para el desarrollo de los países en desarrollo. Sin embargo, debido a la manera en que se diseñaron y se han aplicado, las disposiciones pertinentes no bastan para abordar eficazmente las preocupaciones en materia de desarrollo y preservar el margen de actuación necesario para la consecución de los objetivos legítimos de desarrollo.

3.2. Por ejemplo, el artículo 4 del Acuerdo sobre las MIC reconoce la posibilidad de que los países en desarrollo necesiten adoptar medidas que sean cruciales para fomentar y facilitar sus estrategias de desarrollo y, por consiguiente, deben tener libertad para adoptar tales medidas aun cuando sean incompatibles con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC. Sin embargo, para beneficiarse de la flexibilidad prevista es preciso cumplir un conjunto complejo y gravoso de requisitos y condiciones de admisibilidad (de conformidad con el artículo XVIII del GATT, el Entendimiento relativo a las disposiciones en materia de balanza de pagos y la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos), lo cual hace casi imposible el acceso a esta flexibilidad.<sup>23</sup>

---

medida otorga un "trato menos favorable" en el sentido del artículo III.4 del GATT de 1994 para que se constate una infracción del artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC.

<sup>17</sup> Informe del Grupo Especial, *Indonesia - Automóviles*, párrafo 14.73.

<sup>18</sup> El grupo especial en *Indonesia - Automóviles* no encontró ninguna razón por la que "una medida interior no pueda regular el trato de las inversiones extranjeras". Véase: informe del Grupo Especial, *Indonesia - Automóviles*, párrafo 14.73.

<sup>19</sup> Informe del Grupo Especial, *Indonesia - Automóviles*, párrafos 14.88-14.91.

<sup>20</sup> Véase: informes de los Grupos Especiales, *Canadá - Energía renovable/Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafos 7.109-7.110.

<sup>21</sup> Informe del Grupo Especial, *India - Células solares*, párrafo 7.60.

<sup>22</sup> Informe del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafo 7.360.

<sup>23</sup> Centro del Sur (2002), *Review of the Existing Special and Differential Treatment Provisions: Implementing the Doha Mandate*.

3.3. El artículo 5.3 permitía a los países en desarrollo y menos adelantados solicitar una prórroga única del período de transición para la eliminación de las MIC notificadas. Para obtener esa prórroga, el Miembro solicitante tenía que demostrar que tropezaba con particulares dificultades para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC. La mayoría de los países en desarrollo no notificaron ninguna MIC, lo que en parte podría explicarse por la falta de medidas en vigor en el momento de la negociación del Acuerdo. Si bien hubo varios países en desarrollo notificantes de MIC que solicitaron prórrogas del período de transición de conformidad con el artículo 5.3 del Acuerdo sobre las MIC<sup>24</sup>, en la actualidad el artículo 5.3 está obsoleto.

3.4. Dada la importancia de las medidas relacionadas con las inversiones para sus políticas de desarrollo e industrialización, los países en desarrollo solicitaron el examen de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre las MIC, de conformidad con los mandatos referentes a las "cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación" (párrafo 12 del documento WT/MIN(01)/DEC/1) y al refuerzo del trato especial y diferenciado y el aumento de la precisión y operatividad de este (párrafo 44 del documento WT/MIN(01)/DEC/1).<sup>25</sup>

#### **4 IMPORTANCIA DE LAS MIC PARA APOYAR Y REFORZAR EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN:**

4.1. *Atracción de inversión extranjera directa (IED)*: Las MIC pueden fomentar o atraer indirectamente la IED mediante la creación de un entorno favorable a las inversiones. Uno de los principales objetivos de los países en desarrollo y menos adelantados es atraer IED, ya que desempeña un papel fundamental en la promoción de la industrialización. Esto podría demostrarse con los posibles beneficios de los resultados de exportación para el desarrollo. Las MIC, en particular cuando se utilizan con el fin de crear un entorno favorable para una rama de producción específica, pueden atraer inversiones para establecer la producción a escala mundial en un país receptor respecto de una rama de producción que muestre rendimientos de escala crecientes. A este respecto, las MIC relacionadas con los resultados de exportación, incluidas las prescripciones en materia de nivelación del comercio, podrían utilizarse para incentivar y promover la producción en el país receptor, y con ello atraer IED.

4.2. *Fomento de la iniciativa empresarial local*: Las MIC también podrían apoyar la industrialización fomentando el crecimiento de la iniciativa empresarial local y las mipymes. Los Gobiernos pueden aplicar medidas que incentiven a las empresas nacionales, y de ese modo permitir la expansión de los mercados internos. Por ejemplo, las MIC pueden prestar apoyo a las empresas de propiedad nacional concediendo subvenciones y préstamos a bajo interés a los empresarios nacionales. Estas medidas promueven el desarrollo de las industrias locales, fomentan la innovación, crean concatenaciones regresivas y generan oportunidades de empleo, y con ello contribuyen a la industrialización.

4.3. *Transferencia de tecnología y difusión de conocimientos*: La industrialización requiere la adopción y difusión de tecnologías avanzadas. Las MIC pueden desempeñar un papel fundamental en la facilitación de la difusión de tecnología y el posible desarrollo de la tecnología autóctona. Cuando las empresas multinacionales invierten en un país, a menudo traen consigo técnicas de producción, maquinaria y conocimientos técnicos avanzados. Ello facilita la transferencia de tecnología y la integración de métodos de producción nuevos y avanzados que permiten a las empresas locales impulsar sus posiciones en los mercados internos, regionales y mundiales. Además, cuando las empresas extranjeras operan en un país receptor, pueden producirse efectos de difusión de conocimientos, ya que las empresas locales pueden extraer enseñanzas de sus prácticas y tecnologías, lo que también contribuye al desarrollo industrial.

---

<sup>24</sup> Diez países en desarrollo Miembros solicitaron prórrogas del período de transición de conformidad con el artículo 5.3. El 31 de julio de 2001 se concedió a ocho países en desarrollo Miembros una prórroga del período de transición para que eliminasen las MIC hasta finales de 2003. En siete de esos ocho casos, las prórrogas se concedieron mediante decisiones del Consejo del Comercio de Mercancías con arreglo al artículo 5.3 (véanse los documentos G/L/460-466 y G/L/497-504), y en el caso restante mediante una exención concedida al amparo del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC (véase el documento WT/L/410). Véanse también las solicitudes de la Argentina (G/C/W/295), Colombia (G/C/W/296), Filipinas (G/C/W/289), Malasia (G/C/W/291/Rev.2), México (G/C/W/293), el Pakistán (G/C/W/294), Rumania (G/C/W/290) y Tailandia (G/C/W/292).

<sup>25</sup> Por ejemplo, véase: JOB(01)/152/Rev.1, WT/MIN(01)/17, TN/CTD/W/28, G/TRIMS/W/25, G/TRIMS/M/31, TN/CTD/W/3/Rev.2, JOB/DEV/65, JOB/TNC/97.

4.4. *Creación de infraestructura industrial*: Las MIC pueden contribuir a fomentar el desarrollo de una infraestructura industrial esencial. Los Gobiernos pueden utilizar estas medidas para atraer inversiones en proyectos de infraestructura como carreteras, puertos, centrales energéticas y parques industriales. Al ofrecer incentivos y garantizar un entorno empresarial propicio, las MIC pueden estimular la inversión privada en el desarrollo de la infraestructura, lo cual es fundamental para apoyar las actividades industriales y la consecución de los ODS. Una infraestructura fiable permite el transporte eficiente de mercancías, reduce los costos de producción y mejora el acceso a los mercados, y con ello aumenta la competitividad industrial.

4.5. *Creación de empleo y crecimiento económico*: La industrialización apoyada por las MIC puede dar lugar a una creación sustancial de empleo y al crecimiento económico. El establecimiento de nuevas industrias y la expansión de las existentes generan oportunidades de empleo en diversos sectores, lo que permite sacar a las personas de la pobreza y mejorar los niveles de vida. La industrialización contribuye también al crecimiento económico mediante el aumento de la productividad, la diversificación de la economía y el fomento de las exportaciones. Los ingresos generados por las actividades industriales pueden reinvertirse en programas de educación, atención sanitaria y bienestar social, y de este modo fomentar el desarrollo socioeconómico general.

## **5 ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL ACUERDO SOBRE LAS MIC PARA PERMITIR LA INDUSTRIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL**

5.1. El Grupo Africano subrayó la importancia de adaptar las normas a fin de que los Miembros dispongan de margen de actuación para adoptar las medidas que ellos decidan con el fin de alcanzar objetivos de política legítimos, en particular incentivar el desarrollo estratégico y la preservación de la capacidad nacional y regional y avanzar en el logro de su diversificación industrial, sus objetivos climáticos y la transformación digital.<sup>26</sup> También se necesitan medidas para contribuir a mejorar la resiliencia de las cadenas de suministro, porque muchas empresas evalúan la conveniencia de trasladar la producción de bienes y la prestación de servicios a lugares más próximos a los mercados, sobre la base de las enseñanzas extraídas de las repercusiones de las crisis recientemente vividas en los costos mundiales de logística y de suministro.

5.2. A esos efectos, el Acuerdo sobre las MIC y las disposiciones conexas del GATT deberían adaptarse para contribuir a la industrialización y la transformación estructural. Se propone lo siguiente:

1. Proporcionar flexibilidad en el marco del Acuerdo sobre las MIC para que los países en desarrollo puedan disponer de margen de actuación e instrumentos en apoyo de sus políticas de desarrollo.
2. Aplicar medidas para atenuar sus dificultades en materia de divisas. Esta excepción debería ponerse a disposición de los países que se enfrentan a problemas de balanza de pagos.
3. Prever una exención del Acuerdo sobre las MIC y de los artículos III y XI del GATT, así como de las obligaciones dimanantes del Acuerdo SMC en tanto en cuanto sean aplicables a la medida en cuestión, para las prescripciones en materia de contenido nacional y las MIC similares adoptadas para abordar objetivos específicos acordados con la respuesta climática y las "contribuciones determinadas a nivel nacional" en el marco del Acuerdo de París y destinadas a evitar la crisis de la balanza de pagos.
4. Considerar la posibilidad de adoptar un umbral que pueda aplicarse a las prescripciones en materia de contenido nacional para facilitar la industrialización y la transformación estructural. El propósito del umbral es lograr un equilibrio entre los objetivos comerciales y los de inversión. Así, los Miembros estarían autorizados a imponer prescripciones en materia de contenido nacional hasta un [x]% para impulsar la producción nacional.

---

<sup>26</sup> Véase: WT/GC/W/868.

5. Considerar la posibilidad de introducir una flexibilidad específica que abarque las situaciones de crisis, incluidas, aunque no exclusivamente, los desastres climáticos y naturales, las crisis financieras y económicas, las emergencias sanitarias, las crisis relacionadas con la seguridad alimentaria y crisis similares.
6. Se otorgará respecto de las MIC adoptadas por los PMA una exención del Acuerdo sobre las MIC y de los artículos III y XI del GATT, así como de las obligaciones dimanantes del Acuerdo SMC en tanto en cuanto sean aplicables a la medida en cuestión, que se mantenga mientras el país conserve su condición de PMA.

## 6 CONCLUSIÓN

6.1. Los países en desarrollo se enfrentan a dificultades singulares para aplicar el Acuerdo sobre las MIC tales como son la limitación de recursos, las brechas tecnológicas, las limitaciones de capacidad y la necesidad de flexibilidad en materia de políticas para promover la industrialización y la transformación estructural. Es fundamental evaluar la manera en que las MIC repercuten en el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y menos adelantados, en particular en esferas como la promoción de la energía renovable, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transformación digital y la creación de cadenas de suministro resilientes.

6.2. Es esencial analizar si el Acuerdo sobre las MIC obstaculiza o apoya las estrategias de industrialización y desarrollo sostenible. Habida cuenta de las posibles tensiones entre las obligaciones en materia de inversiones relacionadas con el comercio en virtud del Acuerdo sobre las MIC y las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, es sumamente importante lograr un equilibrio entre la liberalización del comercio y el apoyo al desarrollo económico. Para hacer frente a estos desafíos se necesitan flexibilidad y enfoques adaptados. Es fundamental evaluar los resultados de los asuntos de solución de diferencias relacionados con las MIC y su repercusión en la interpretación y aplicación, y al mismo tiempo identificar las limitaciones o lagunas por lo que respecta al tratamiento de las preocupaciones de los países en desarrollo en la jurisprudencia.

6.3. Para mitigar estas dificultades, las recomendaciones de política deberían centrarse en promover la coherencia de las políticas en apoyo del desarrollo sostenible, la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, y en garantizar una interpretación equitativa del Acuerdo.

---